



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.960 / 2010.-

ZAPALLAR, 6 de Septiembre de 2010.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.928/2010 de fecha 6 de Septiembre del 2010 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Víctor Marcelo Sepúlveda Figueroa, de fecha 6 de Septiembre de 2010.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **VICTOR MARCELO SEPULVEDA FIGUEROA**, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**SERVICIO DE PRODUCCION ESCENARIO Y CARPA PARA EXPOSITORES, Y FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR**".
- 2° El prestador deberá realizar las actividades encomendadas, desde el **17 de Septiembre de 2010** hasta el **20 de Septiembre de 2010**, ambas fechas inclusive. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del Prestador, debidamente acreditado y certificado por el Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad Técnica del contrato.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma única y total de \$ **2.142.000.-** (Dos millones ciento cuarenta y dos mil pesos), IVA incluido.

El pago respectivo se realizará en dos estados de pago, según el siguiente detalle:
a) El 50% al momento de la suscripción del presente contrato.
b) El 50% restante al término de los servicios contratados, previa certificación por parte de la Unidad Técnica de haberse realizado a cabalidad las labores encomendadas.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.

5° **IMPUTESE** el gasto al ítem: **215.22.08.011.000.000**: denominado "**Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos**".

COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C-CONTRATOS 2010 / DA. 2960/2010 / 6 de Septiembre E.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DDC / DAF / SEC / JUF / pfc.